REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE A SAVIA SALUD EPS							
FECHA	PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2020**	**00420**	00
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO GALIANO ACOSTA						
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, por auto del 18 de febrero de los corrientes se dispuso oficiar a SAVIA SALUD EPS a fin de que esta realice las pruebas neuropsicológicas requeridas por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia previo a emitir dictamen de pérdida de la capacidad laboral; decisión comunicada mediante oficios No. 0101 del 21/02/2022 y 0233 del 06/04/2022; sin embargo, a la fecha del presente proveído no se ha obtenido respuesta por parte de la entidad exhortada.

Así las cosas, se ordena a SAVIA SALUD EPS **por tercera vez,** que en el término de **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice las **pruebas neuropsicológicas** requeridas por el demandante Luís Alberto Galiano Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No.71.228.379 con ocasión a la patología denominada *"Otros trastornos afectivos bipolares – Trastorno de personalidad"* o en su defecto, de ser el caso aporte el resultado junto a la historia clínica correspondiente de las pruebas realizadas.

Por secretaria expídase el oficio correspondiente para comunicar lo decido mediante el presente proveído, adjunto copia de la providencia del 18 de febrero de 2022 y oficios No. 0101 del 21/02/2022 y 0233 del 06/04/2022, resaltándole a la EPS requerida que el desacato a esta orden judicial se le iniciara será sancionado conforme lo estipula el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

P.A.

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bbdd6a802125d188335ae51253a8326f57f89ef1aa294df0a055ae08f84f261**
Documento generado en 01/06/2022 07:37:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica